

TIPO	NÚMERO	AÑO
A07-		

Medio de notificación preferente opcional solo para personas físicas:  Correo Postal.  Notificación por comparecencia electrónica.

Nombre y apellidos o Razón Social:	D.N.I./N.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Correo electrónico:
	CP:	

Nombre y apellidos de la persona que la/le representa:	D.N.I./N.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Correo electrónico:
	CP:	

### EXPONE

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, así como el artículo 58 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formulo la siguiente denuncia:

<i><b>Descripción de la actividad</b> objeto de denuncia: (relato de los hechos)</i>
<b>Emplazamiento</b> exacto de la <b>actividad</b> objeto de denuncia:
Identificación del/los presunto/s responsable/s:
Fecha de la comisión de la infracción:
Expedientes relacionados:
Denominación de la <b>actividad objeto de denuncia</b> , en su caso:

¿Esta solicitud está relacionada con una infracción o expediente sancionador urbanístico?	NO		SI		Número de Expediente:
---	----	--	----	--	-----------------------

Identifique al menos una de las siguientes coordenadas UTM o geográficas o referencia catastral: (obligatorio)

Coordenadas UTM	X															Y				
-----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

Coordenadas Geográficas	La																Lo					
-------------------------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	--	--	--

Nº Referencia catastral de inmueble																				
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

A LA CONCEJALIA DE URBANISMO

Modelo 07 - A07

**LEY 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana**

**Artículo 87. Forma de iniciación.**

Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o **denuncia**.

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**Artículo 58. Iniciación de oficio.**

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por **denuncia**.

**Artículo 62. Inicio del procedimiento por denuncia.**

1. Se entiende por **denuncia**, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

2. **Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan** y el **relato de los hechos** que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la **fecha de su comisión** y, cuando sea posible, la **identificación de los presuntos responsables**.

3. Cuando la denuncia invocara un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas la no iniciación del procedimiento deberá ser motivada y se notificará a los denunciantes la decisión de si se ha iniciado o no el procedimiento.

.../...

5. **La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento.**

**Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**

**Artículo 31. Órgano competente y procedimiento.**

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o **denuncia** de los ciudadanos.